

Que mediante la Resolución número 000084 del 30 de diciembre de 2016, modificatoria de la Resolución número 000112 del 29 de octubre del 2015, se precisó el contenido y las características técnicas de la información que se debe presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por el año gravable 2016.

Que el inciso 3° del artículo 42 de la Resolución número 000112 del 29 de octubre de 2015, faculta al Director General para habilitar términos con el fin de facilitar a los informantes el cumplimiento del mencionado deber legal, cuando se presenten situaciones no atribuibles a los informantes ni a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que mediante Decreto 599 del 6 de abril de 2017, el Presidente de la República de Colombia declaró la situación de desastre en el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, por doce (12) meses con ocasión de la creciente de los ríos Mocoa, Mulato y Sangocayo el día 31 de marzo del presente año.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

RESUELVE:

Artículo 1°. *Ampliación del plazo para la presentación de información exógena tributaria.* Los obligados a reportar información tributaria por el año gravable 2016 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) según lo establecido en las Resoluciones números 000112 del 29 de octubre de 2015 y 000084 del 30 de diciembre de 2016, que a 31 de marzo de 2017 se encontraban domiciliados en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, podrán presentar dicha información en los plazos establecidos en el artículo 37 de la Resolución número 000068 de 28 de octubre de 2016, sin que resulte aplicable sanción por extemporaneidad.

Parágrafo. En el evento de que la situación de desastre en el municipio de Mocoa sea prorrogada, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá señalar nuevos plazos para el cumplimiento de la obligación de que trata el presente artículo.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de abril de 2017.

El Director General,

*Santiago Rojas Arroyo.*  
(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000024 DE 2017

(abril 10)

*por la cual se establecen los plazos para presentar la información tributaria del año gravable 2016 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para los obligados a informar damnificados por el desastre natural acontecido en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.*

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en los numerales 12 y 22 del artículo 6° del Decreto número 4048 de 2008 y en el artículo 42 de la Resolución número 000112 del 29 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución número 000084 del 30 de diciembre de 2016,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 000112 del 29 de octubre de 2015 establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por el año gravable 2016 y las características técnicas para la presentación de dicha información.